



Firmado digitalmente por:
SENMACHE ARTOLA Dimitri
Nicolas FAU 20131366966 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/06/2022 18:11:15-0500



Firmado digitalmente por:
ARAUJO GOMEZ Percy Anibal
FAU 20131366966 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/06/2022 17:22:11-0500

  Ministerio del Interior	Número: 0007-2022-IN-OGRH Páginas: Del 01 al 10 Resolución N° 0784-2022-IN Fecha de Aprobación: 21-06-2022	
MINISTERIO DEL INTERIOR		
“CÓDIGO DE CONDUCTA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR”		
Fases	Responsable	Visto Bueno y Sello
Elaborado por:	Oficina General de Gestión de Recursos Humanos	
Revisado por:	Oficina General de Integridad Institucional	
	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	
	Oficina General de Asesoría Jurídica	
Aprobado por:	Despacho Ministerial	



Firmado digitalmente por:
REBAZA IPARRAGUIRRE Edwar
Segundo FAU 20131366966 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/06/2022 16:36:49-0500



Firmado digitalmente por:
MANCHE MANTERO Rossina
FAU 20131366966 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/06/2022 16:46:10-0500



Firmado digitalmente por:
PEGORARI ZAVALA Francisco
Javier FAU 20131366966 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/06/2022 16:42:19-0500

	“CÓDIGO DE CONDUCTA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR”	Versión	01
		Página	2 de 10

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

I. PRESENTACIÓN

El Ministerio del Interior ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público. Así también, ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a Ley. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Luego, el Ministerio del Interior es responsable de asegurar el cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción¹, a través de la implementación del modelo de integridad, contenido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción², cuyo desarrollo corresponde a estándares internacionales y buenas prácticas planteadas desde la cooperación internacional con la finalidad de mejorar la organización de la administración pública para promover la integridad y luchar contra la corrupción.

En dicho contexto, se tiene que para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la administración pública³, se desarrollan nueve (9) componentes del modelo de integridad a fin de dar cumplimiento al programa de integridad, entre los que se encuentran el Componente “Políticas de Integridad”, que se desarrolla a través de la ejecución de, entre otros, el Subcomponente: “Código conducta”, con el cual se busca reafirmar el compromiso de la entidad de brindar prioridad a las acciones que promuevan un comportamiento ético e íntegro en el personal del Ministerio del Interior, constituyendo un pilar fundamental para el ejercicio de la función pública.

Así, el presente documento resulta fundamental para fomentar los valores institucionales, esencial para el logro de la Misión y Visión del Ministerio del Interior, establecidas en el Código de Ética de la entidad.

Todo el personal del Ministerio del Interior, involucrado en la construcción de una sociedad más justa, debe asumir en su desempeño laboral una conducta que permita fortalecer y reafirmar los valores humanos, realizar la función pública de manera eficiente y acorde a la dinámica actual.

II. OBJETIVOS

El presente documento tiene como objetivos:

- Fortalecer la labor del servicio público, a través de conductas que apoyen el desarrollo profesional y personal de cada una de las personas que conforman la entidad.

¹ Mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

² Mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.

³ Conforme a la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP.

	“CÓDIGO DE CONDUCTA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR”	Versión	01
		Página	2 de 10

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- Permitir contar con un marco de referencia para identificar conductas pasibles de reconocimiento y sanción.
- Promover el comportamiento ético del personal con la finalidad de fortalecer sus valores, generando un ambiente de trabajo agradable que se refleje en el servicio que se brinda a la sociedad.

III. JUSTIFICACIÓN

Para alcanzar la excelencia en el comportamiento personal y laboral se requiere crear un ambiente de trabajo basado en valores éticos-morales que ayuden al cumplimiento correcto de las funciones y deberes propios del personal.

En ese sentido, el presente documento busca delimitar las normas de conducta que propicien que el servicio público se desenvuelva en un alto nivel que incluya la mejora continua en el actuar personal, desempeño con eficiencia, eficacia y transparencia, así como mantener un ambiente de trabajo agradable.

IV. ALCANCE

El presente Código es de alcance y cumplimiento obligatorio para todo el personal de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio del Interior, indistintamente de su régimen de vinculación y/o modalidad formativa.

V. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 26771, Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco.
- Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que prestan servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública.
- Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos.
- Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco.
- Decreto Supremo N° 019-2002-PCM, que Reglamenta Ley que estableció prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo

	“CÓDIGO DE CONDUCTA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR”	Versión	01
		Página	2 de 10

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Nº 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.

- Decreto Supremo 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo Nº 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- Decreto Supremo Nº 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
- Decreto Supremo Nº 120-2019-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28024 - Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública.
- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo Nº 180-2021-PCM, que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción.
- Resolución de Secretaría de Integridad Pública Nº 002-2021-PCM/SIP, que aprueba la Directiva Nº 002-2021-PCM/SIP, “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”
- Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 101-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva Nº 002-2015-SERVIR-GPGSC, “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil”.
- Resolución Ministerial Nº 1365-2019-IN, que aprueba el documento denominado “Código de Ética del Ministerio del Interior”.

VI. VISIÓN Y MISIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

6.1 Nuestra Visión

Ciudadanía segura en la que prevalece la convivencia pacífica, dentro de un marco de confianza, tranquilidad y paz social que contribuye a una mejor calidad de vida.

6.2 Nuestra Misión

Proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades fundamentales, mantener y restablecer, el orden interno, el orden público y la seguridad interna en la población del país, asegurando un marco de confianza, tranquilidad y paz social.

VII. NORMAS DE CONDUCTA

Todo el personal del Ministerio del Interior se encuentra obligado y comprometido al cumplimiento de las siguientes normas de comportamiento:

- 7.1** Evitar las situaciones en cuyo contexto los intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo. Tampoco debe dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar ni prestar servicios, remunerados o gratuitos, a personas o empresas que mantengan una relación comercial o de cualquier índole con el Ministerio del Interior, ni mantener vínculos que le signifiquen beneficios u

	“CÓDIGO DE CONDUCTA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR”	Versión	01
		Página	2 de 10

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

obligaciones.

7.2 Evitar acciones que pudieran poner en riesgo el patrimonio, la imagen que se proyecta a la sociedad o la operatividad de la entidad, debiendo guardar secreto o reserva respecto de los hechos o información que tengan conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el secreto fiscal o la reserva administrativa, evitando filtrar o entregar información a terceros o las partes interesadas en litigios o controversias sobre los que el Ministerio del Interior debe pronunciarse.

7.3 Desechar las presiones políticas, económicas, familiares o de cualquier otra índole que limiten o desvíen el ejercicio de su función.

7.4 Prevenir situaciones que pudiesen poner en peligro la salud de los/las servidores/as y usuarios y/o causar daños materiales como consecuencia de deficiencias en las instalaciones o equipos, debiéndose actuar con la celeridad del caso e informando a las instancias correspondientes para que adopten las acciones correctivas necesarias.

VIII. COMPROMISOS DE INTEGRIDAD

Serán de observancia general para el ejercicio de las funciones, debiéndose conducir y aplicar conforme a lo siguiente:

8.1 Actuación Pública

El personal del Ministerio del Interior desempeña su empleo, cargo, comisión o función con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

8.2 Conocimiento de la Normatividad y su Aplicación

El personal del Ministerio del Interior tiene como obligación en el desempeño de sus funciones conocer, cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y normas aplicables al servicio público; asimismo, en aquellos casos en que no exista una norma específica reguladora, actuará con criterios de objetividad, imparcialidad y transparencia, atendiendo a los valores inscritos en el Código de Ética del Ministerio del Interior.

8.3 Ejercicio de Funciones

Es parte del compromiso del personal del Ministerio del Interior no recurrir a su cargo para beneficiarse de manera personal, ya que con ello perjudica y afecta a la sociedad a la que sirve.

8.4 Utilización y Distribución de Recursos Materiales, Humanos y Financieros

El personal del Ministerio del Interior tiene claro que todos los recursos acreditados

	“CÓDIGO DE CONDUCTA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR”	Versión	01
		Página	2 de 10

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

como propiedad del Estado o al servicio de este, dentro de los que se incluyen: recursos humanos, materiales y financieros; deben utilizarse para que pueda cumplir con su misión institucional, teniendo en cuenta criterios de optimización, racionalidad, austeridad y ahorro.

8.5 Información Pública

El personal del Ministerio del Interior conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguardar la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

8.6 Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones

El personal del Ministerio del Interior que participe en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de plazos, permisos y autorizaciones se conducirá con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantizará las mejores condiciones para su entidad y el Estado.

8.7 Relación con Compañeros de Trabajo

El personal del Ministerio del Interior respetará la dignidad humana, la cual es fundamental en las relaciones de trabajo, ya que de ello depende propiciar un ambiente de trabajo agradable y de respeto mutuo.

8.8 Relación con Instituciones y Entidades de la Administración Pública

El personal del Ministerio del Interior brinda al personal de las distintas instituciones y entidades de la Administración Pública, con las que por razón de su trabajo interactúa, un trato cordial y amable, en un ambiente de colaboración y de respeto, teniendo en cuenta criterios de transparencia y rectitud en el servicio que ofrece.

8.9 Relación con la Sociedad

El personal del Ministerio del Interior ofrece a la ciudadanía un trato imparcial, íntegro, amable, ecuaníme, cordial y equitativo, orientado siempre a ayudar a todas las personas.

8.10 Cooperación con la Integridad

El personal del Ministerio del Interior coopera con las instituciones y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la Administración Pública, en el fortalecimiento de la cultura de integridad y de servicio a la sociedad.

Por ningún motivo y en ninguna circunstancia, en palabras o acciones, compromete su integridad por aparentar o ignorar un fraude, corrupción o mal uso de los recursos de esta entidad, por parte de otra persona. Debiendo expresar su desaprobación ante

	“CÓDIGO DE CONDUCTA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR”	Versión	01
		Página	2 de 10

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

cualquier declaración u otra manifestación de intención de cometer tales actos, y de tener conocimiento o de tener razones para sospechar que tales actos han ocurrido, se compromete a reportarlos.

IX. PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

El Conflicto de Intereses se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios en el ejercicio de las funciones del personal del Ministerio del Interior, pueden afectar el desempeño imparcial del empleo, cargo o comisión, por lo que se deberán observar las siguientes directrices:

- 9.1** Evitar cualquier posible conflicto de intereses, rechazando regalos o gratificaciones que puedan interpretarse como intentos de influir sobre nuestra integridad.
- 9.2** No utilizar el cargo con propósitos privados y evitar relaciones que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de nuestro proceder.
- 9.3** No utilizar información recibida en el desempeño de las obligaciones, como medio para obtener beneficios personales o a favor de terceros. Tampoco divulgar información que otorgue ventajas injustas o injustificadas a otras personas u organizaciones, ni utilizar dicha información en perjuicio de terceros.
- 9.4** Tomar conocimiento sobre las normas internas y externas sobre el conflicto de intereses a fin de prevenirlo.

X. DECISIONES DE CONDUCTA ÉTICA

Cada uno de los/las servidores/as del Ministerio del Interior es responsable de leer, comprender y adherirse a los compromisos de integridad establecidos en este Código de Conducta. Si existe alguna duda sobre cómo comportarse en una situación determinada, las siguientes preguntas pueden orientar su decisión:

- **¿La decisión que voy a tomar tiene consecuencias legales?**
- **¿Cómo afecta esta decisión a los demás?**
- **¿Me sentiría cómodo/a si esta decisión fuera de conocimiento público?**
- **¿Esta decisión perjudica la reputación de la entidad?**

Por otro lado, si es que no tiene claro si se encuentra frente a un potencial conflicto de intereses, estas preguntas lo pueden orientar:

- **¿Puede un familiar, un/a amigo/a, un/a asociado/a, o puedo yo, obtener algún beneficio a causa de la decisión o acción que debo adoptar en nombre de la organización?**
- **¿Soy miembro de alguna organización, club, o tengo vínculos con personas que puedan verse afectadas o beneficiadas con el resultado de la decisión que me corresponde adoptar sobre el asunto?**
- **¿Puede haber en el futuro beneficios personales para mí o para alguien**

	“CÓDIGO DE CONDUCTA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR”	Versión	01
		Página	2 de 10

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

vinculado a mí, por la decisión en la que participaré, o que puedan generar duda sobre mi objetividad?

Para cualquier consulta adicional sobre el contenido del Código de Conducta o sobre otros comportamientos en su ambiente de trabajo que considere que podrían ser inadecuados y que no se encuentran contemplados en el mismo, corresponde comunicarla a la Oficina General de Integridad Institucional del Ministerio del Interior.

XI. DIFUSIÓN

La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos es responsable de hacer de conocimiento de todos los/las servidores/as el presente documento. Para ello, debe verificar que cada servidor/a remita debidamente firmado el Anexo 01: Carta Compromiso.

La Oficina General de Integridad Institucional es responsable de desarrollar las campañas de difusión y sensibilización del presente documento, a través de los canales que considere pertinente.

Del mismo modo, la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones es responsable de publicar el contenido del presente documento, en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter)

Se precisa que es obligación de los/las servidores/as y funcionarios/as del Ministerio del Interior comunicar los actos contrarios a los principios, deberes y prohibiciones del Código.

XII. VIGENCIA

El presente Código de Conducta entra en vigencia desde el día siguiente de su aprobación.

XIII. ANEXOS

Anexo N° 1: Carta de compromiso

Anexo N° 2: Glosario de términos

	“CÓDIGO DE CONDUCTA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR”	Versión	01
		Página	2 de 10

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ANEXO N° 1

CARTA DE COMPROMISO

El personal del Ministerio del Interior asume el compromiso de acatar lo dispuesto en el presente Código de Conducta, buscando informar y concientizar a todo el personal, así como promover su difusión y aplicación, apoyados en todas las unidades de organización de la entidad.

Para fines de asumir el compromiso que se establece en el presente documento, se deberá firmar la siguiente Carta Compromiso:

Yo, como personal, en pleno uso de mis facultades y con conocimiento de lo que se establece en el Código de Conducta del Ministerio del Interior, asumo mi compromiso formal ante el Ministerio del Interior, suscribiendo la siguiente Carta Compromiso:

CARTA COMPROMISO	
Código de Conducta del Ministerio del Interior	
He recibido y conozco el Código de Conducta de la entidad y me comprometo a cumplirlo y a vigilar su plena observancia.	
Lugar y Fecha	
Órgano	
Unidad orgánica	
Nombre completo	
Cargo	
Firma	

	“CÓDIGO DE CONDUCTA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR”	Versión	01
		Página	2 de 10

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ANEXO N° 2

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Comportamiento ético:** Es la forma de proceder de un ser humano que tiene en cuenta el bienestar de las demás personas; es decir, es una conducta o comportamiento que se considera bueno. Lo contrario es el comportamiento no ético, el cual perjudica el bienestar físico y mental de las personas.
- **Conflicto de intereses:** El conflicto de interés es una situación o estado de cosas de riesgo razonable para el interés general confiado a un/a empleado/a público/a, que surge porque él o ella mantiene, concurrentemente, legítimos intereses personales de origen privado (familiares, amicales, económicos, sociales, partidarios) que podrían generar un incentivo para favorecerlos (desvío de poder) o, cuando menos, podría afectar la objetividad del criterio para adoptar la decisión que le compete.
- **Cultura de integridad:** Es la expresión de saberes y prácticas compartidas en una institución donde se actúa de manera consistente con sus valores organizacionales y en coherencia con el cumplimiento de los principios, deberes y normas destinados a asegurar el interés general, luchar contra la corrupción y elevar permanentemente los estándares de la actuación pública.
- **Fraude:** Acción contraria a la verdad y a la rectitud, que perjudica a la persona contra quien se comete.
- **Funciones:** Es el conjunto de actividades diferentes entre sí, pero similares por el objetivo común que persigue.
- **Personal:** Solo para efectos del presente Código, el término “personal” comprende a los/las servidores/as que desarrollan sus actividades en el Ministerio del Interior, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan o modalidad contractual en la que presten servicios o modalidad formativa, en cualquiera de los niveles jerárquicos, sean nombrados, contratados o de confianza, así como aquellas personas que proveen servicios.
- **Valores éticos-morales:** Son aquellas propiedades funcionales de elementos de la conciencia social previamente internalizados, así como de la conciencia individual y del subconsciente, que tienen una significación positiva para la dignidad humana, en el sentido de que contribuyen a la adaptación social de agentes sociales por medio de una influencia directa en la autorregulación de la conducta.
- **Valores institucionales:** Son el eje fundamental de la cultura organizacional, pues determinan la manera de actuar de todos sus miembros. Pueden estar definidos en el Plan Estratégico de la Entidad o Sector, según corresponda, y están relacionados con los objetivos de la organización.